

LEY Nº 5147

Subsidio al Comedor Escolar de la
ciudad de Pehuajó

*El Senado y Cámara de Diputados de
la provincia de Buenos Aires, sanc-
cionan con fuerza de —*

LEY

Art. 1º Acuérdate un subsidio de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 $\frac{m}{n}$); por una sola vez, al Comedor Escolar de la ciudad de Pehuajó.

Art. 2º La suma indicada será destinada al sostenimiento del mismo.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, setiembre 5 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS.— Proyecto del Diputado Peláez. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos. Tomo I, pág. 546. (Junio 19/46).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 2779. (Octubre 24/46).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2968/69. (Octubre 28 46).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. —
Entrada y destino a las comisiones de Peticiones
y de Presupuesto y Hacienda. Tomo II. pág. 1735.
(Octubre 29/46).

Despacho de Comisión. Tomo I, pág. 1000. (Agos-
to 8/47).

Sanción definitiva. Tomo I, pág. 1194. (Agos-
to 28/47).